

Buenos Aires, 22 de octubre de 2007

Visto: el Expediente Interno n° 62/2007; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a renovar el servicio de mantenimiento de las definiciones de antivirus de las estaciones de trabajo y servidores del Tribunal, por el plazo de dos (2) años.

Que la Asesoría Informática preparó el informe y el anexo de especificaciones técnicas agregadas a fojas 1/3, para ser tenidas en cuenta como documentación licitatoria.

Que el área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de VEINTIÚN MIL PESOS (\$ 21.000,00) —como se aprecia a fojas 6/7— con el correspondiente desglose de afectación a ejercicios venideros (ver fojas 12/14).

Que la Disposición n° 328/2007 de la Dirección General de Administración autorizó el llamado a licitación privada de acuerdo a la ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres (fojas 22/28).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en cartelera, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron invitadas diez (10) empresas. La apertura de sobres se programó para el 30 de agosto de 2007 a las 14.00 horas. Esta documentación se halla agregada a fojas 30/56. A

fojas 57/58, obran los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, ediciones de los días 22 y 23 de agosto de 2007.

Que en la fecha estipulada se recibió un único sobre, correspondiente a la firma COMPLUS SA (fojas 60/84).

Que la Asesoría Informática analizó la propuesta técnica y se expresó favorablemente sobre el ajuste de la propuesta a los parámetros técnicos solicitados (ver foja 87).

Que el área de compras y contrataciones preparó el cuadro general de cumplimiento de condiciones y precios, así como el descriptivo de la capacidad económica y financiera de la firma, según la información disponible en el Registro de Proveedores (fojas 88/89).

Que la Dirección de Administración Financiera elaboró el informe sumario de fojas 90 sobre los estados contables al 31/12/2006.

Que a fojas 92/95 se encuentra glosada la documental relacionada con la cláusula 12 del pliego de condiciones —posibilidad de prórroga del servicio por un período de cuatro (4) meses—. Sobre esta cuestión, la firma presentada manifestó que solo acepta prórroga por plazos no inferiores a doce (12) meses, en función de políticas que no le son propias, sino dictadas por el fabricante de los paquetes de programas por ellos comercializados, en este caso, SYMANTEC ARGENTINA SA.

Que —con estos antecedentes—, la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó preadjudicar a COMPLUS SA, en la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.347,64). Para decidir de este modo tuvo en cuenta la capacidad económica de la empresa, su inscripción actualizada en el

registro de proveedores, el cumplimiento de las cláusulas establecidas por la ley n° 23.354, la satisfacción de las especificaciones técnicas en opinión de la Asesoría Informática, la acreditación de antecedentes muy favorables realizando tareas para el Tribunal, el cumplimiento actualizado de los requisitos establecidos por la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos y la conveniencia de su oferta en cuanto al importe cotizado. En relación con la cláusula de prórroga, la Comisión recomienda su omisión en la orden provisión. Estas consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 96/97, del pasado 17 de septiembre, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial del 26/9/2007, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 97 vta. y 98/100).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 101/102.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 105/106 vta. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite, consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 2) y estimó la procedencia de celebrar la contratación. Sobre la imposibilidad de dar cumplimiento a una eventual prórroga del contrato que puso de manifiesto la oferente, la Sra. Asesora opinó que ello no resulta impedimento para celebrar la contratación. Para concluir de este modo se destacó que la imposibilidad de aceptar la eventualidad de la prórroga no depende de la voluntad de la oferente, sino que se origina en la restricción general que forma parte de la política comercial de la firma SYMANTEC ARGENTINA SA, fabricante de los paquetes de programas de antivirus distribuidos en el mercado por una serie de firmas autorizadas, como COMPLUS SA (cf. nota de Symantec Argentina agregada a fs. 95). Esta circunstancia, en definitiva, permite concluir que la igualdad de trato y la concurrencia en el procedimiento no se ven resentidas

en el caso, dado que la totalidad de las firmas distribuidoras del servicio deben cumplir las reglas establecidas por el fabricante y, en consecuencia, ninguna de ellas hubiera podido cumplir con una eventual prórroga del contrato que el pliego, por lo demás, admitía sólo como posibilidad. Así las cosas, en el asesoramiento se sugiere hacerle saber a la adjudicada que (...) “la administración no hará uso de la reserva incluida en el numeral 12, una vez finalizado el plazo del contrato” (punto 3 del dictamen, foja 106 vuelta).

Que la Asesoría de Control de Gestión se remitió al dictamen de la Asesoría Jurídica sin formular observaciones e hizo notar que el precio obtenido es inferior en un 27% al afectado preventivamente (ver foja 107 y vta.).

Que la Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Que la ley n° 2.296 (BO n° 2.650 del 22/3/2007) modificó la cláusula transitoria segunda de la ley n° 2.095 (BO n° 2.557 del 2/11/2006) indicando la vigencia del nuevo régimen de compras a partir del 1° de mayo de 2007, para las contrataciones que se dispongan desde esa fecha. Dado que la iniciación de las presentes actuaciones data del 28 de febrero del corriente año, resulta aplicable el régimen vigente a esa fecha.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que concluya la tramitación y adjudique la licitación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Privada n° 14/2007 a la firma COMPLUS SA, en la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.347,64), para la prestación del servicio de mantenimiento de las definiciones de antivirus de las estaciones de trabajo y servidores del Tribunal, por el plazo de dos (2) años.
2. **Disponer** que no se hará uso de la reserva incluida en el numeral 12 de las cláusulas particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez finalizado el plazo del contrato, por las razones brindadas por la Asesoría Jurídica a fs. 106 y vta.
3. **Mandar** se notifique a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 44/2007